



La educación en
DDHH como un
**Derecho
Humano**





1 Introducción



Este año 2018 se cumplen 70 años ya desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fruto del trabajo de personas de diversa índole y de distintos países que, de cara a los crímenes y atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial, se aventuraron a consagrar internacionalmente el respeto por la dignidad, la libertad, la justicia y la igualdad humana.

Setenta años que no se han visto ajenos a retrocesos y pérdida de libertades fundamentales a través de la rápida expansión de guerras y dictaduras cívico-militares en el continente Latinoamericano. No obstante lo anterior, tenemos la certeza además de la profunda convicción que, dentro de los pasos necesarios que abonan a la ampliación y consolidación de una cultura democrática, con justicia, equidad y paz, se precisa resaltar el conocimiento sobre los Derechos Humanos y los procesos de enseñanza y aprendizaje asociados.



Profundamente convencidas y convencidos del rol prioritario que la Educación en Derechos Humanos tiene en lo anterior, es que la **Red de Equipos de Educación en Derechos Humanos (REEDH)** a través de su Comisión de Extensión y Documentación, ha desarrollado la presente cartilla. La REEDH es un espacio de colaboración, aprendizaje e intercambio construido e impulsado por equipos que provienen de diversas instituciones, organizaciones y colectivos tanto públicos como privados, que se auto convocan a fin de promover la educación en derechos humanos en distintos ámbitos de la enseñanza formal (proceso formativo que es sistemático y que conduce a la obtención de un reconocimiento oficial por parte del Estado), informal (igualmente sistemática, pero no conduce a reconocimiento oficial) y no formal (no es sistemática ni conduce a reconocimiento oficial, pues se refiere a las expresiones de la cultura, los medios de comunicación y las interacciones espontáneas entre las personas).

El objetivo de esta cartilla es entregar algunas herramientas a docentes y formadores, pero también a todas y todos quienes quieran adentrarse en procesos de enseñanza y aprendizaje, de todos los niveles de la educación formal, informal y no formal. Por esto, al final de la cartilla podrán encontrar recursos bibliográficos que ayudarán a fomentar e incorporar los derechos humanos en los procesos educativos.



La educación en Derechos Humanos

2 Qué es, cómo surge y por qué es necesaria?

La educación en derechos humanos (EDH)

puede concebirse como un proceso de aprendizajes que busca lograr cambios sociales, al centrarse en promover el respeto, la autoestima, la tolerancia y garantizar la dignidad del ser humano considerando a éste como el eje principal de la formación. Esto implica una pedagogía específica asociada a didácticas determinadas... pero ya volveremos sobre esto.



La EDH promueve y fortalece la construcción de un sujeto de derechos, a la vez que considera la obligación del sujeto de obligaciones a promover (junto a las obligaciones de respetar, proteger y realizar) los derechos, proveyendo información para que las personas conozcan y ejerzan sus derechos, a la vez que puedan apropiarse de ellos a través de la adhesión a sus valores y principios para tomar conciencia sobre su contenido, así como también empoderarse para exigirlos y defenderlos.



De esta forma, si bien ya en el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se sostiene que el desconocimiento en torno a los derechos humanos ha propiciado “actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad”, no es sino hasta la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena en 1993, donde se reitera el deber de incorporar los derechos humanos en los programas de educación y de difusión de información pública en la materia. Esta es una de las razones por la cual se constituye en Naciones Unidas una entidad especializada en la temática de derechos humanos, creándose la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.





Desde el año 1995 se instaura el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos y, cuando dicha década terminó, se decidió iniciar el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos con Planes de Acción específicos:

- **La Primera Etapa (2005-2009)** focalizó en planes nacionales para la educación escolar.
- **La Segunda Etapa (2010-2014)** puntualizó en la educación superior, en la formación de funcionarios públicos y de fuerzas armadas, orden y seguridad.
- **La Tercera Etapa (2015-2019)** dedicada a reforzar y profundizar las etapas anteriores y a la promoción de la formación de profesionales de los medios de comunicación y los periodistas.
- **La Cuarta Etapa (2020-2024)**, se centrará en los jóvenes, haciendo especial hincapié en la educación y formación sobre la igualdad, los derechos humanos y la no discriminación y en la inclusión y el respeto de la diversidad con el fin de construir sociedades inclusivas y pacíficas.

Es recién en el año 2011 donde se aprueba por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos que expresa la voluntad de avanzar en la materia.

Si quieres conocer más sobre el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos y los Planes de Acción por cada etapa, entra a:
<https://www.ohchr.org/sp/issues/education/educationtraining/pages/programme.aspx>



2.1 La Declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos

En sus 14 artículos, la Declaración explicita los ámbitos que abarca la educación en derechos humanos, justificando su relevancia para la promoción del respeto de la dignidad y la libertad de las personas de acuerdo a los principios y características de los derechos humanos.



Un elemento relevante es que establece a la EDH como un derecho en sí mismo, vinculándolo con el derecho a la educación en general, y al acceso a la información.



Así mismo, define a la EDH como un proceso entendido como el “[...] conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuyendo así, entre otras cosas, a la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos.” Este proceso debe continuarse durante todo el ciclo vital de las personas, a todos los sectores de la sociedad y todos los niveles de enseñanza formal, no formal e informal.

Es en el Artículo 2 de esta Declaración donde se definen 3 dimensiones sobre las que la EDH debe actuar:

- **“La educación sobre los derechos humanos**, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos





humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen;

- **La educación por medio de los derechos humanos**, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos;

- **La educación para los derechos humanos**, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás.”



Si bien, al tener el carácter de Declaración, no la hace vinculante (es decir, no genera obligaciones jurídicas inmediatas para el Estado), alienta a los Estados a la adopción de acciones y estrategias que permitan velar por la implementación de la Declaración.

2.2 ¿Por qué educar en Derechos Humanos?



Tal como establece la Declaración de EDH, se busca contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos. Pero, y tal como fue abordado en la Cartilla 1, la doble relación de reconocimiento de los derechos por medio de su protección, y la exigibilidad de estos, sólo puede ser profundizada con medidas y acciones a través de la Educación.

“Path to Dignity: The Power of Human Rights Education”
<https://www.youtube.com/watch?v=ahE0tJbvl78>



Una cuestión relevante para tener en cuenta es que la educación es en sí misma un derecho consagrado en distintos instrumentos internacionales como en la Declaración Universal (artículo 26), en el PIDESC (artículo 13), Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 28), y otros tratados más específicos como la Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (artículos 5 y 10), la Convención de derechos de las personas con discapacidad (artículos 8 y 24), el Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales (artículos 26 al 31) o la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 30). Pero, y atendiendo a la categorización de derechos a las que se hizo mención en la Cartilla 1, vemos que la Educación es un reflejo de la característica de interdependencia inherente a los derechos humanos.



Si bien está considerada en el marco de los derechos sociales debido a sus características e impactos principalmente sociales (ver Cartilla 1), también es considerada un derecho cultural al ser considerado medio de reproducción y actualización de la cultura y el orden social; además puede considerarse un derecho económico dado que fomenta el acceso a trabajo remunerado; pero también puede considerarse un derecho civil y político dado que los derechos de representación y participación efectiva se vinculan estrechamente con la escolaridad de las personas.



No obstante, y reiteramos lo ya planteado, sus elementos principales se vinculan a la esfera social lo que establece obligaciones por parte de los Estados. Este es una cuestión relevante ya que la Educación por tanto, precisa de un propósito y de un sentido, dimensiones que pueden parecer equivalentes pero que orientan las acciones de los sujetos de derecho y los sujeto de obligación.



La Educación tiene como propósito el pleno desarrollo de la personalidad humana, además de la capacitación para la plena participación social y laboral de las personas. Así mismo, el sentido de la Educación se orienta hacia el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, favoreciendo la comprensión, la amistad y la tolerancia entre todas las naciones y grupos.





De esta forma, no se precisa cualquier educación sino una que permita consolidar una cultura verdaderamente respetuosa de los derechos humanos en el contexto de violaciones sistemáticas de éstos en el mundo, en América Latina y, específicamente, en Chile. Es decir, para que Nunca Más en Chile, se precisa Más que Nunca formar sujetos para que disfruten y ejerzan sus derechos: educar para los derechos humanos.

Cuando se discutía el derecho a la educación

que estaría contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a la luz de lo ocurrido durante el régimen nazi, se consensuó que no cualquier educación sirve para una sociedad justa que asegure la paz y resguarde la dignidad humana. Esto, ya que con anterioridad a la Guerra, Alemania tenía los mayores avances en cobertura y acceso a la educación, cuestión que no contuvo el avance del nazismo. ¿Puedes nombrar ejemplos similares más actuales? ¿Y en América Latina?



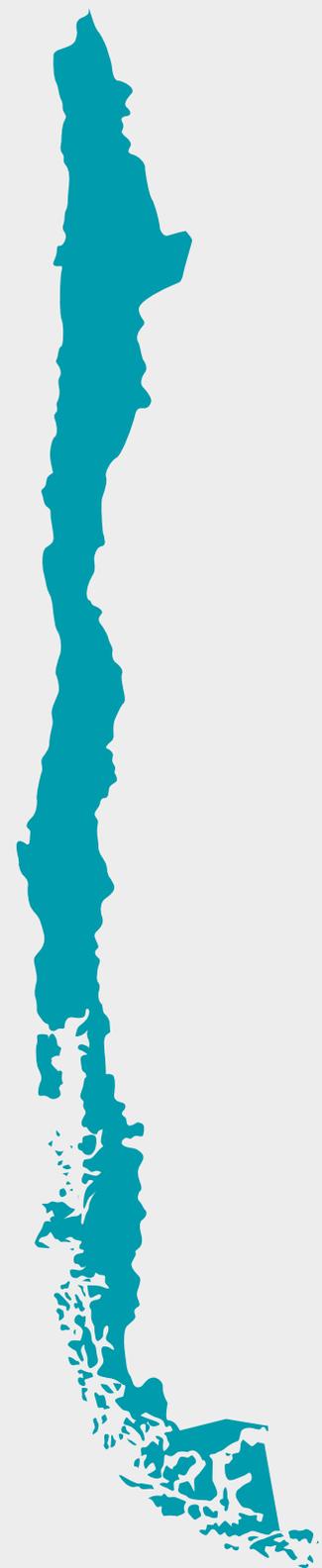
¿Qué pasa en Chile?

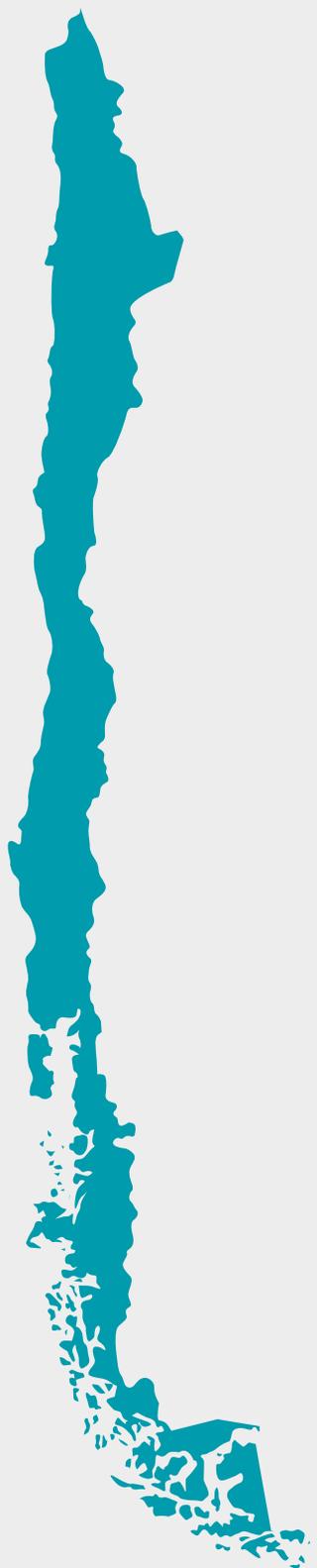
En Chile, la EDH toma auge institucionalmente en el marco de la transición democrática: el Informe Final de la Comisión Rettig (1991), cuyo capítulo sobre “Prevención de violaciones a los Derechos Humanos” establece la necesidad de espacios educativos y de formación donde se difundan los derechos humanos. En este informe se establecen recomendaciones específicas relativas a la incorporación de la EDH en el currículum escolar de la educación formal, informal y no formal, además de generar instancias de capacitación de recursos humanos, y la elaboración de materiales educativos específicos.

Entrado ya el siglo XXI, la Ley General de Educación (2009) reconoce en su artículo 2 la finalidad de la educación como proceso de aprendizaje, enmarcada en (sic) el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país. Este cuerpo normativo reconoce además, objetivos generales para la educación básica y la media, dentro de las que encontramos orientaciones relativas a los derechos humanos.

En el ámbito personal y social de la educación básica, se encuentra el de reconocer y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica y las diferencias entre las personas, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y desarrollar capacidades de empatía con los otros. Cuestión similar ocurre con la Educación Media, donde explícitamente se orienta a Conocer y apreciar los fundamentos de la vida democrática y sus instituciones, los derechos humanos y valorar la participación ciudadana activa, solidaria y responsable, con conciencia de sus deberes y derechos, y respeto por la diversidad de ideas, formas de vida e intereses.

Estas nuevas orientaciones tienen evidentes impactos tanto en las Bases Curriculares como en los de Aprendizajes Transversales (OAT), donde están incorporados los derechos humanos de manera que cada docente pueda vincularlos directa o indirectamente a su asignatura. Es preciso recordar que los OAT son metas de tipo actitudinal, que si bien son evaluables no son calificables, y que deben ser abordados en todos los subsectores educativos y en todos los niveles de enseñanza.





La Política Nacional de Convivencia Escolar (2015), considera que la formación en Convivencia Escolar está sustentada en los derechos humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole; considera a los y las estudiantes como sujetos de derecho, y a la escuela/liceo, como garante de tales derecho (sujeto de obligación). De esta forma, el establecimiento educacional debe promover la participación y el ejercicio de todos los actores educativos, resguardando el derecho a la educación inclusiva, de calidad y sin discriminación y donde todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje y puedan permanecer y culminar su trayectoria educativa. De esta forma, no es sólo en los contenidos donde deben incorporarse los derechos humanos, sino también en las prácticas al interior de las comunidades educativas.

Este breve paso por algunos cuerpos normativos y legales chilenos (a los cuales pueden acceder de forma virtual), evidencia que la EDH involucra la relación enseñanza-aprendizaje, y por ende se desarrolla tanto en los contenidos como en las prácticas de todas y todos los actores educativos. Entonces... ¿cómo se educa en Derechos Humanos?



La EDH como una construcción permanente

3 Principios pedagógicos orientadores

Para comenzar, es importante comprender una diferencia fundamental que emerge en la EDH: no se enseñan los derechos, sino se educa en ellos. Esto, ya que no es sólo y exclusivamente la entrega o transmisión de contenido, sino se trata de ir construyendo (en un trabajo que es colectivo y progresa históricamente) una nueva visión sobre la persona y las relaciones entre las personas basada en la dignidad. Concretamente, la EDH busca educar en una filosofía de reconocimiento de los derechos humanos y para una práctica cotidiana de respeto y defensa de esos derechos.



Es preciso señalar que el conocimiento no se agota en lo meramente informativo; sino que incorpora además, la afectividad y los comportamientos, los sentimientos y las acciones, los valores y vivencias que se desarrollan en torno a los derechos humanos. Por lo tanto, el conocimiento de los derechos humanos no puede quedar remitido exclusivamente a las declaraciones o instrumentos jurídicos. Conocerlos e identificarlos es importante, ya que son los marcos normativos, pero no es la meta final; así, si bien tanto el conocimiento técnico (que deriva de cuerpos normativos y legales) como el conocimiento práctico (que da cuenta de los procesos históricos de constitución de derechos y empuja a las personas a actuar como sujetos de derecho), estos deben orientarse hacia un objetivo emancipador.



Teniendo en cuenta lo anterior, ¿Qué pedagogías se encuentran tras la EDH? ¿Cuáles son sus ejes principales?



3.1 Principios pedagógicos orientadores*



Teniendo en cuenta los elementos anteriores es que se evidencia que la EDH es expresión concreta y tangible de la pedagogía crítica, cuyo objetivo radica en el desarrollo de una conciencia crítica en los y las estudiantes, promoviendo la acción social para superar estructuras sociales opresivas.



Busca crear un saber interdisciplinario

apelando a nuevas formas de conocimiento; interpelar y cuestionar las relaciones de poder existentes en los establecimientos educacionales; destacándola primacía de lo ético y la coherencia con las prácticas de las personas; y vincular el conocimiento curricular al conocimiento cotidiano constituida en la hilvanación de las macro y microhistorias de los sujetos. Esto, ya que al generar pensamiento y conciencia crítica, los y las estudiantes pueden dar cuenta de qué elementos están en la raíz de las injusticias y desigualdades; así, se precisa entender y analizar cómo el componente de poder que emerge en la relación pedagógica y se imprime en el currículo, determinan cómo las personas se forman y empoderan para ser sujetos de derecho.



De esta forma, en el sustrato se encuentra la idea de formar a quien aprende para que pueda visibilizar los condicionamientos en su vida y la sociedad, y disponer así de habilidades, conocimientos y recursos para crear cambios sociales, estimulando a las personas de la comunidad educativa a participar de forma crítica e informada.

* Basados en el trabajo de Abraham Magendzo (2006) "Educación en derechos humanos. Un desafío para los docentes de hoy". Lom Ediciones. Chile; (XX) "Guía



En este sentido nos remitimos a lo que la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 establece, legitimándose una concepción humanizadora de la educación y en vinculación estrecha con la dignidad humana: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento y respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales”.



Siguiendo lo anterior, la EDH propicia el encuentro consigo mismo, con su pertenencia a una cultura propia, con su cuerpo, con su potencial de ser, es una educación que forma a un sujeto de derecho. Esta valoración del sujeto implica necesariamente poner en práctica el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, enfatizando el distanciamiento de las negaciones a la dignidad humana vía discriminación y no igualdad que aún existen respecto del sexo, del género, la condición social, la religión, y todos aquellos elementos.



El Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”



Siguiendo a Abraham Magendzo*

los siguientes principios orientadores:



1. Principio de la integración: no es necesario “salirse” del programa.

Este principio considera que los temas y los contenidos de los derechos humanos deben vincularse integralmente en todas las unidades de estudio de todas las materias, no de manera separada de los programas de estudio.



2. Principio de la recurrencia: “una vez no basta”.

La recurrencia implica que los aprendizajes en el marco de los derechos humanos se incorporan en la medida en que son practicados en una labor constante y reiterada, y no una única actividad esporádica y aislada. Es necesario el ejercicio permanente de habilidades que este aprendizaje implica, para la apropiación e incorporación de los valores que sustentan a los derechos humanos por medio de experiencias de vida significativas.



3. Principio de la coherencia: “entre lo que se dice y lo que se hace”.

En relación al principio de la recurrencia, emerge el principio de la coherencia que busca poner de relieve que tanto la metodología empleada como la actitud en la práctica docente, den cuenta explícita e implícitamente de una gran coherencia con los derechos humanos. De esta forma, además de la coherencia entre las actividades, se espera que al promover valores como el respeto, la libertad, la dignidad, la justicia y la igualdad entre otros, no se transforme la práctica docente una vez terminada la actividad, en una de carácter autoritaria y antidemocrática. Siguiendo lo anterior, la EDH supone educar para los valores, tarea difícil dado que éstos se viven, se ponen en práctica; no pueden memorizarse y recitarse como una fórmula química. Si la formación valórica se hiciera a través del adoctrinamiento, se estaría yendo contra todos estos principios orientadores que aquí se establecen.

* Magendzo, Abraham. (2006). Educación en Derechos Humanos. Un desafío para los docentes de hoy. Lom Ediciones. Chile.



4. Principio de la vida cotidiana: “la cabeza piensa donde los pies pisan”

Se precisa rescatar situaciones y momentos de vulneración cotidiana tanto individual como colectiva de los derechos humanos, incorporando los saberes y experiencias previas de los y las estudiantes. Esta visibilización y valoración posiciona ética y políticamente a la educación en derechos humanos, al vincular a ésta con problemáticas sociales que se expresan en las vidas cotidianas de los y las estudiantes.

Así, el conocimiento se construye y reconstruye, se contextualiza y recontextualiza en la imbricación de la experiencia individual y la colectiva; no podemos, por tanto, aproximarnos al conocimiento desde la intelectualidad y racionalidad, sino desde la subjetividad, afectividad y desde la corporalidad. Este saber trasciende el espacio de la escuela: se encuentra inserto en la familia, la comunidad, el barrio, donde se vive el respeto pero también la vulneración de los derechos humanos. Es por tanto necesario y fundamental la ligazón de la EDH con procesos de transformación social, a nivel de la vida cotidiana, en la escuela, en la familia, en la comunidad cercana para producir aprendizajes efectivos.

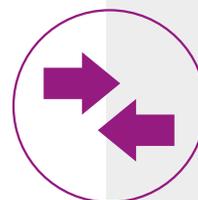


5. Principio de la construcción colectiva del conocimiento:

“de receptores pasivos a productores de conocimiento”

Este principio se funda en el diálogo permanente entre docentes y estudiantes en el marco de la participación activa de los últimos en la relación de enseñanza-aprendizaje. Este diálogo debe darse colectivamente, bajo una modalidad grupal de trabajo, donde puedan analizar información y construir una opinión y un saber específico. Al potenciar el poder y control que los y las estudiantes tienen sobre su propio aprendizaje, se rescata la subjetividad y afectividad, construyendo, finalmente, sujetos de derecho.

En este sentido, dada la naturaleza del conocimiento de los derechos humanos, el propósito que tiene su enseñanza/aprendizaje y los valores asociados, el proceso de aprendizaje tiene características definidas: una de estas es la construcción colectiva de conocimiento; pero además, implica un aprendizaje holístico, que compromete toda la persona, desde su cuerpo, pasando por su afectividad, su ser social e individual.





6. Principio de apropiación

Este principio implica que el o la estudiante se apropie del contenido de los derechos humanos, recreando los principios y volares de éstos como criterio orientador de la acción en las diversas situaciones de su vida. Y para la apropiación, se precisa identificar y expresar los sentimientos que se han puesto en juego en el aprendizaje, las habilidades y competencias que se han desplegado y las estrategias de pensamiento utilizados.

En este sentido, la EDH implica un aprendizaje que combina la experiencia personal con el conocimiento universal y sistemático, a la vez que propicia y se compromete con la participación activa ya que es precisamente de esta forma en que los y las estudiantes se apropian de los conocimientos, desarrollan habilidades y competencias y se orientan por los principios y valores de los derechos humanos.

Recuerda que... El sujeto de derechos es aquella persona poseedora de la dignidad que debe ser respetada y garantizada, y por ende, es quien puede exigir que se cumplan las medidas que la resguardan.

A considerar



Teniendo en cuenta los principios pedagógicos expuestos anteriormente, es preciso considerar que los saberes y conocimientos sobre los derechos humanos emergen y se perciben con la toma de conciencia de los conflictos producto de contradicciones entre el discurso de respeto a los derechos sociales y la realidad social que los viola y profundiza las vulneraciones. Es necesario no acallar las contradicciones que surgen, sino analizarlas, dando cuenta de las consecuencias y las propuestas o soluciones para superarlas.



Intentar alejar a los y las estudiantes de los problemas reales que la sociedad enfrenta y que repercuten en sus vidas cotidianas ha sido una constante de algunas tendencias de la educación tradicional; sin embargo, la realidad social no es inocua. Muy por el contrario, la EDH permite evidenciar que las situaciones de la vida se hacen conflictivas dado que existen diversos grupos de interés que buscan disputar e imponer sus modos. De esta forma, y por la naturaleza mismo de los derechos humanos, éstos siempre se plantearán en la disyuntiva existente entre su vigencia y su atropello, entre un discurso que induce a su cumplimiento y una realidad que los infringe.



4 Cierre

Tal como se propuso en la cartilla “¿De qué hablamos cuando hablamos de Derechos Humanos?”, relativa al conocimiento de los derechos humanos, sus principios, características, sujetos de derecho y obligación y sistemas de protección entre otros elementos, abordar los derechos humanos para educar a las personas y grupos, parece una tarea compleja producto de la especialización de la temática, asociada a cuestiones jurídicas que tienden a confundirnos. A esto, planteamos que la gran cantidad de información que abunda en torno a la temática, en muchas ocasiones, poco sistematizada y sintetizada también complejiza el panorama.



Es necesario vislumbrar las actuales vulneraciones a la dignidad de las personas en los espacios y momentos de la vida cotidiana, cuestión a lo que el conocimiento de los derechos humanos apunta; fomentar la construcción de sujetos de derecho que exijan y ejerzan sus derechos. Lo anterior es posible lograrlo promoviendo e institucionalizando la Educación en Derechos Humanos (EDH), incorporando tanto los principios pedagógicos como aquellos elementos didácticos que permiten hacer emerger discursos y prácticas de todos y todas quienes se encuentran presentes en las comunidades educativas.



De esta forma, se abona a continuar en la senda para construir una sociedad que valore y respete las libertades, la justicia y la dignidad de las personas: puesto que para que Nunca Más, es Más que Nunca necesario educar y educarnos en los derechos fundamentales de todos y todas.





5 Recursos Bibliográficos

Para facilitar el conocimiento de los derechos humanos, disponemos de recursos bibliográficos que permiten ahondar en la incorporación de los derechos humanos en los procesos educativos.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948)**

<https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/317/declaracion-derechos-humanos.pdf?sequence=1>

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos (Naciones Unidas, 2011)**

<https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/199/educacion.pdf?sequence=1>

- **Educación en Derechos Humanos en Chile. Reflexiones y Experiencias. Jorge Benitez y Juan Henríquez Peñailillo (compiladores)**

<https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/993/libro.pdf?sequence=1>

- **Curso Básico de Derechos Humanos (Red de Equipos de Educación en Derechos Humanos, REEDH - Comisión Curso Básico de DDHH, 2016)**

<https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/992/Curso.pdf?sequence=1>

- **Ideas para introducir los Derechos Humanos en el Aula. Mensajes Sencillos y Cotidianos para la Promoción de los Derechos Humanos (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2012)**

<https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2017/01/derechos-humanos-aula.pdf>

- **Red de Equipos de Educación en Derechos Humanos.**

Material de apoyo y recursos bibliográficos

<http://www.reedh.cl/material-de-apoyo>

- **La enseñanza de los Derechos Humanos: Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. (Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2002)**

<http://acnudh.org/la-ensenanza-de-los-derechos-humanos-actividades-practicas-para-escuelas-primarias-y-secundarias/>

Red de equipos de Educación en
Derechos Humanos 

Edición

Francisca Dávalos

Diseño

Valeria Verdugo

Diciembre 2018